



RAD. No. 2021-00174-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante, adjuntó Certificación bancaria en la que figura Martha Virginia Gómez Pupo como cuentahabiente de una Cuenta de Ahorros habida en la entidad financiera Banco Popular S.A., atendiendo a lo requerido por esta Judicatura en proveído adiado 15 de mayo de 2024.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, en memorial adjunto, arrió Certificación Bancaria en la que consta que la ejecutante **MARTHA VIRGINIA GOMEZ PUPO**; identificada con C.C. No. 64.557.432, es cuentahabiente del producto "**Cuenta de Ahorros Nro. 210650128960**" en el establecimiento bancario **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT. 860.007.738-9, luego que por Auto adiado 15 de mayo de 2024, esta Unidad Judicial ordenó requerir al extremo activo de esta acción ejecutiva, con la finalidad adjuntara al plenario la correspondiente Certificación en la que acreditara su condición de titular en una cuenta bancaria activa; con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolutive del precitado proveído. Ahora bien, como quiera que en el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A; aparecen consignados a órdenes de este Proceso y por cuenta de este Despacho, la existencia de veintisiete (27) títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, deducidos del Salario en la proporción legal que percibe la parte ejecutada **ANDRES MORELO JULIO**, identificado con C.C. No. 8.719.521, en su condición de empleado de la Contraloría Departamental de Sucre. Razón por la que se ordenará la consignación con Abono a Cuenta, en favor de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ORDÉNESE la consignación a la **Cuenta de Ahorros Nro. 210650128960** habida en el Banco Popular S.A., perteneciente a la parte ejecutante **MARTHA VIRGINIA GOMEZ PUPO**; identificada con

Cédula de Ciudadanía No. 64.557.432, de veintisiete (27) títulos judiciales que se discriminarán de la siguiente forma:

Número	Fecha	Valor
463030000706905	30/08/2021	\$ 1.281.504,00
463030000710783	29/09/2021	\$ 1.319.694,00
463030000715010	29/10/2021	\$ 1.319.694,00
463030000719342	30/11/2021	\$ 1.319.694,00
463030000723694	27/12/2021	\$ 1.319.694,00
463030000727038	31/01/2022	\$ 1.301.399,00
463030000730048	28/02/2022	\$ 1.301.399,00
463030000733838	30/03/2022	\$ 1.301.399,00
463030000736754	28/04/2022	\$ 1.410.401,00
463030000740942	31/05/2022	\$ 2.958.386,00
463030000745375	30/06/2022	\$ 607.504,00
463030000748974	28/07/2022	\$ 757.660,00
463030000767717	28/12/2022	\$ 1.196.448,00
463030000770945	02/02/2023	\$ 1.172.048,00
463030000775050	28/02/2023	\$ 1.172.048,00
463030000777988	29/03/2023	\$ 1.172.048,00
463030000782260	28/04/2023	\$ 1.172.048,00
463030000795051	03/08/2023	\$ 685.412,00
463030000802124	29/09/2023	\$ 1.488.847,00
463030000807282	01/11/2023	\$ 1.488.847,00
463030000810558	30/11/2023	\$ 1.488.847,00
463030000815017	27/12/2023	\$ 1.488.847,00
463030000819213	02/02/2024	\$ 1.423.447,00
463030000823030	07/03/2024	\$ 1.282.777,00
463030000826287	05/04/2024	\$ 2.727.802,00
463030000829728	02/05/2024	\$ 294.437,00
463030000829737	02/05/2024	\$ 589.183,00

Para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$35.041.514,00)**, descontados del salario en la proporción legal que devenga la parte ejecutada **ANDRES MORELO JULIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.719.521, como empleado de la Contraloría Departamental de Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23112bc62d10a2e18a33df187b87516621546707d924ff0215d2669799bea8b**

Documento generado en 24/05/2024 05:17:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>